

ASIGNA Y RECHAZA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS SUBVENCIONADOS AL SUBSIDIO PARA LAS PRUEBAS TRANSITORIAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PROCESO DE ADMISIÓN 2021, DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3057**

SANTIAGO 21 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 1.094 de fecha 07 de julio del 2020, que modifica el presupuesto vigente del sector público Ley N° 21.192 que establece que los recursos del Subsidio Prueba de Selección Universitaria serán destinados a la Subsecretaría de Educación Superior por el pago de arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (ed) N°2 de 1.998 y Decreto Ley 3166 de 1980; en la Resolución Exenta N° 2808, de 01 de julio de 2020, de la Subsecretaria de Educación Superior del Ministerio de Educación, que Establece las pruebas transitorias de acceso a la Educación Superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022, del sistema de acceso a las instituciones de Educación Superior; en la Resolución Afecta N°68 de 2020 que Aprueba el convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta N°416 de 2020 que Aprueba el Manual de asignación y administración de beneficios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta de JUNAEB N° 2688 de fecha 12 de noviembre de 2020, que asigna y rechaza solicitudes de postulación de estudiantes de establecimientos subvencionados al subsidio para las pruebas transitorias de acceso a la Educación Superior, del Sistema de Acceso a las instituciones de Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en la



Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, la que a partir del proceso de admisión 2021 para las instituciones de Educación Superior, será reemplazada por la Prueba Transitoria de Acceso a la Educación Superior.;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 251, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 6.274.424, destinados a financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria;

3.- Que, la citada glosa presupuestaria N°07, establece: "*Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.*

*Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*";

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2808, de 01 de julio de 2020, la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, estableció las pruebas transitorias de acceso a la Educación Superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022, del sistema de acceso a las instituciones de Educación Superior. Dicha prueba constituye un instrumento de acceso transitorio para la admisión regular de estudiantes en los procesos de admisión 2021 y 2022, estableciendo las siguientes pruebas de selección universitaria: 1. Prueba de transición de comprensión lectora; 2. Prueba de transición de Matemática; 3. Prueba Electiva de Historia y Ciencias Sociales; 4. Prueba Electiva de Ciencias;



5.- Que, de lo indicado en el considerando precedente, toda mención que se haga al Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, debe entenderse referida a la pruebas transitorias de acceso a la Educación Superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022, del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior;

6.- Que, mediante Resolución Afecta N°68 de 2020 se aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito, con fecha 23 de julio de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante en indistintamente SUBESUP, cuya finalidad es prestarse recíprocamente el apoyo y colaboración necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de la ejecución del "Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria" contemplado en la ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020. Dichos recursos se ejecutarán, a través de la ayuda otorgada por JUNAEB, denominada "Beca PDT" y será financiado con los recursos este Servicio transfiera a la SUBESUP, de conformidad a los términos estipulados en el mencionado acuerdo de voluntades;

7.- Que, por su parte, JUNAEB, mediante Resolución Exenta N°416 de 2020, aprobó el Manual de asignación y administración de beneficios, que establece en el subtítulo 6.19. Beca JUNAEB para la PSU, los requisitos para optar al beneficio:

- *Cursar 4to año Ed. Media durante el período lectivo correspondiente, en un Establecimiento Educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o Decreto Ley N°3166, de 1980, o en el caso de pertenecer algún establecimiento particular pagado, acreditar ante Junaeb alguna causal de vulnerabilidad.*

- *Haberse inscrito para rendir la PSU durante el período lectivo correspondiente, a través del mecanismo habilitado por DEMRE para estos efectos.;*

8.- Que, en este orden de ideas, el Departamento de Becas de JUNAEB remitió a las Direcciones Regionales de este Servicio, el procedimiento para la recepción, evaluación y asignación de solicitudes de acceso al Programa de Becas denominado "Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria", en adelante "Programa Subsidio para la Pruebas Transitorias de Acceso a la Educación Superior" para estudiantes que durante el año 2020 se encuentren cursando cuarto medio, según lo señalado en el considerando precedente;

9.- Que, durante un primer proceso de asignación se analizaron un total de 173.670 (ciento setenta y tres mil seiscientos setenta) validaciones de admisibilidad de alumnos de establecimientos educacionales subvencionados, que se inscribieron para la rendición de la Prueba de Transición Universitaria 2020 en el plazo ordinario. Todo lo anterior, conforme a lo informado por parte



de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante Oficio N°2751, de fecha 16 de octubre de 2020, dirigido a JUNAEB;

10.- Que, analizados los antecedentes por parte del Departamento de Becas de JUNAEB, se determinó que 155.427 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete) estudiantes cumplían con los requisitos para acceder al beneficio y que 18.243 (dieciocho mil doscientos cuarenta y tres) estudiantes no acreditaron el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, de según se da cuenta en la Minuta de Asignación Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria de Octubre de 2020 y que se tiene como parte integrante del presente acto administrativo;

11.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2688, de fecha 12 de noviembre de 2020, procedió por una parte a asignar el subsidio a los 155.427 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete) y por otra a rechazar solicitudes de postulación de 18.243 (dieciocho mil doscientos cuarenta y tres) estudiantes;

12.- Que, la SUBESUP remitió con fecha 7 de diciembre del año en curso el Oficio N° 3321, en virtud del cual informa los estudiantes de cuarto medio de colegios subvencionados, que se inscribieron para la rendición de la Prueba de Transición Universitaria 2020 en el plazo extraordinario y el remanente de inscritos en el proceso ordinario que fueron observados en el primer proceso de asignación, por un total de 15.684 (quince mil seiscientos ochenta y cuatro) estudiantes;

13.- Que, respecto del remanente de estudiantes inscritos en el proceso ordinario y observados en el primer proceso de asignación, se rectificó la información de 146 (ciento cuarenta y seis) estudiantes cuyas solicitudes fueron rechazadas mediante la ya citada Resolución Exenta N° 2688, de fecha 12 de noviembre de 2020. El Departamento de Becas ha procedido a revisar la información rectificadora, concluyendo que aquellos estudiantes cumplen con los requisitos exigidos para acceder al beneficio;

14.- Que, analizados los antecedentes por parte del Departamento de Becas, se ha determinado que 15.549 (quince mil quinientos cuarenta y nueve) estudiantes cumplen los requisitos para acceder al beneficio y 107 (ciento siete) estudiantes no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, según se da cuenta en la Minuta de Asignación de Subsidio para la Prueba de selección Universitaria de Diciembre de 2020 y que se tiene como parte integrante del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**



**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUÉSE**

Subsidio para la Pruebas Transitorias de acceso a la Educación Superior, 15.549 (quince mil quinientos cuarenta y nueve) estudiantes que cursan cuarto medio en establecimientos subvencionados correspondientes a la promoción del año 2020, que se inscribieron para rendir la Prueba de Transición Universitaria en el proceso extraordinario y el remanente de inscritos en el proceso ordinario que fueron observados en el primer proceso de asignación, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, cuya nómina se adjunta a en CD al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE,**

solicitud de postulación a Subsidio para la Pruebas Transitorias de acceso a la Educación Superior de 107 (ciento siete) estudiantes, que se inscribieron para rendir la Prueba de Transición Universitaria en el proceso extraordinario o el remanente de inscritos en el proceso ordinario que fueron observados en el primer proceso de asignación, respecto de los cuales se constató el incumplimiento de requisitos o la presencia de alguna causal de rechazo del programa, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE,** como

parte integrante de la presente Resolución el siguiente documento:

1. Minuta de Asignación Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, de Diciembre de 2020, elaborada por el Departamento de Becas de JUNAEB.
2. CD que contiene la nómina con los estudiantes beneficiarios y estudiantes rechazados en el proceso de asignación al Subsidio para la Pruebas Transitorias de acceso a la Educación Superior

**ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE,** los gastos

que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.251.Glosa N° 07.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE,** la

presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.



**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**JUNAEB**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**JSC/ALA**  
**DIRECCIÓN**  
**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

JSC/ALA

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Becas.
2. Depto. de Administración y Finanzas.
3. Depto. Jurídico.
4. Directores Regionales.
5. Oficina de Partes.

JUR 9679/2020 egp

	<b>REGISTRO</b>	N° 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>	
Fecha: Santiago, diciembre 2020.		

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

<b>Beca</b>	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria		
<b>Fecha asignación</b>	Diciembre 2020		
<b>Modalidad de Asignación</b>	<b>Postulantes</b>	<b>X</b>	<b>Renovantes</b>
<b>Niveles Educativos</b>	Media		

### 2.- ANTECEDENTES GENERALES

Ley de Presupuestos N° 21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida 09 Programa 03 Subtítulo 24 Ítem 01. Asignación 251. Glosa N°07 Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Decreto N° 1.094 de fecha 07 de julio del 2020, que modifica el presupuesto vigente del sector público Ley 21.192 que establece que los recursos del Subsidio Prueba de Selección Universitaria serán destinados a la Subsecretaría de Educación Superior por el pago de arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (ed) N°2 de 1.998 y Decreto Ley 3166 de 1.980.

Resolución Exenta N° 2808, de 01 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, que Establece las pruebas transitorias de acceso a la Educación Superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022, del sistema de acceso a las instituciones de Educación Superior en la Resolución Exenta N°68 que Aprueba el convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Subsecretaría de Educación Superior Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones.

No se contó con servicio de QA de empresa externa para este proceso.

### 3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

La presente minuta da cuenta del proceso de revisión de los estudiantes de cuarto medio de colegios subvencionados, que se inscribieron para la rendición de la Prueba de Transición Universitaria 2020 en el plazo extraordinario y el remanente de inscritos en el proceso ordinario que fueron observados en el proceso de validación para la primera transferencia. Todo lo anterior, conforme a lo informado por parte de SUBESUP mediante el oficio N°3327 de fecha 03/12/2020, remitido a JUNEBC con fecha 07/12/2020.

Las fuentes secundarias de información utilizadas para la asignación son las siguientes:

	<b>REGISTRO</b>		N° 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>		

**1. Fuentes de Información:** Las fuentes de información utilizadas se detallan a continuación:

NOMBRE DE BD	FECHA	OBSERVACIÓN
041220 RECTIFICACION VALIDACION EXTRAORDINARIA	07-12-2020	Oficio N°3327 de SUBESUP
BD CONSULTA_SIGENOV_SRCEL_DEPLACGE	07-12-2020	Cruce con SIGE noviembre y SRCEL octubre

- Para el presente proceso no se dispuso del servicio de empresa externa para validar los requisitos del universo total de estudiantes.

**2. Resultados de la revisión**

**2.1. Admisibilidad:** Conforme a lo establecido en la resolución exenta N°68 que aprueba el convenio entre JUNAEB y SUBESUP, corresponde la aplicación de las siguientes validaciones:

- 1) Campo DV válido: Aquellos documentos de identificación en que no corresponde, deberá aclararse si pertenece a Identificadores Provisorios Educativos (IPE). Para tales efectos, SUBESUP incluyó la variable IPE, donde 1 indica que corresponde a un IPE y 0 indica que no aplica. Se considera los registros sobre los 100.000.000 como IPE.
- 2) Ausencia de apellidos paternos: Si no cuenta con apellido paterno, será rechazado.
- 3) Ausencia de apellidos maternos: Si no cuenta con apellido materno, será revisada la consistencia de lo informado usando la base de datos SIGE y la información proporcionada por el Servicio Registro Civil e Identificación.
- 4) Ausencia de nombres: Si no cuenta con al menos un nombre, será rechazado.
- 5) Generación de llave a nivel de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y estado civil: para detectar duplicados que serán rechazados.

**2.1.1. Resultados generales:**

Validaciones de admisibilidad	0	1	Total general
Cumple validaciones	113	15571	15684
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>15571</b>	<b>15684</b>

*Tabla: Cumplimiento de validaciones según cumplimiento de validaciones de SUBESUP, donde 0 es no cumple y 1 es cumple.*

**2.1.2. Detalle de validaciones de admisibilidad:**

Las validaciones efectuadas para obtener los resultados expuestos fueron las siguientes:



REGISTRO

Nº 1

Fecha: Santiago, diciembre 2020.

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Validación	Columnas	Cumple	No Cumple	Observación
1. VALIDACIÓN DV	BN	15.684		Sin observaciones
2. VALIDACIÓN APPA	BO	15.684		Sin observaciones
3. VALIDACIÓN APMA	BP	15.684		Sin observaciones
4. VALIDACIÓN NOMBRES	BQ	15.684		Sin observaciones
5. VALIDACIÓN LLAVE	BR	15.684		Sin observaciones
6. VALIDACIÓN CAMPOS	BS	15.684		Sin observaciones

**2.2. Requisitos:** a fin de verificar la correcta asignación del beneficio, el Departamento de Becas de Junaeb procedió a contrastar la nómina "041220 RECTIFICACION VALIDACION EXTRAORDINARIA" contra registro actualizado de SIGE y SRCel correspondientes al mes de noviembre, en base al cruce de datos ejecutado por el DEPLACGE. Las validaciones aplicadas fueron las siguientes:

- 1) Curso 4to medio: Se considera válido cuando el curso es igual a "2do nivel (3° y 4° medio)" o "3er nivel (4° medio)" o "4° medio", en la BD de SUBESUP y SIGE octubre.
- 2) Matrícula vigente: Se considera válido cuando tiene valor 1 en la variable VIGENCIA\_MATRICULA de la BD de SUBESUP y cuando tiene valor "Vigente" en la variable DS\_ESTADO\_MATRICULA de SIGE octubre.
- 3) Dependencia RBD colegio subvencionado: Se considera válido cuando tiene valor diferente a 4 en la variable TIPO\_DEPENDENCIA de la BD de SUBESUP y en la variable ID\_TIPO\_DEPENDENCIA de SIGE octubre.
- 4) Inscripción en PDT plazo extraordinario: se considera válido a estudiantes contenidos en la BD 041220 RECTIFICACION VALIDACION EXTRAORDINARIA.
- 5) Cursar 4to medio: se considera válido cuando tiene valor 1 en la variable SITUACION\_FINAL de SUBESUP.
- 6) No tener exámenes libres: se considera válido cuando tiene valor 0 en la variable EXAMENES\_LIBRES de SUBESUP.
- 7) No cursar modalidad flexible: se considera válido cuando tiene valor 0 en la variable MODALIDAD\_FLEXIBLE de SUBESUP.
- 8) Fallecimiento: se consideran válidos estudiantes con fecha de fallecimiento igual a 19000101 o vacía según información del SRCel octubre.

**2.2.1. Resultados generales:**

Validaciones de requisitos	0	1	Total general
Cumple_requisitos		15538	15538
No_cumple_requisitos	113	33	146
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>15571</b>	<b>15684</b>

Tabla: Cumplimiento de requisitos JUNAEB según cumplimiento de validaciones de SUBESUP, donde 0 es no cumple y 1 es cumple.

	<b>REGISTRO</b>		N° 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>		

**2.2.2. Detalle de validaciones de requisitos:**

Validación	Columnas	Cumple	No Cumple	Observación
Curso 4to medio	BJ	15586	98	Se rechazan estudiantes en cursos no válidos.
Matrícula vigente	BK	15544	140	Se rechazan estudiantes sin matrícula vigente.
Dependencia RBD colegio subvencionado	BL	15655	29	Se rechazan estudiantes en colegios particulares pagados.
Inscripción en PDT plazo ordinario	BM	15684		
Cursar 4to medio	BN	15551	133	Se rechazan estudiantes retirados.
No tener exámenes libres	BO	15684		Se rechazan estudiantes con exámenes libres.
No cursar modalidad flexible	BP	15684		Se rechazan estudiantes en modalidad flexible.
Fallecimiento	BQ	15678	6	Se rechazan estudiantes fallecidos.

Respecto de los 33 estudiantes para quienes se detectan incumplimientos por parte de JUNAEB siendo que SUBESUP los consigna con 1 (Cumple), se identifican a 11 de ellos que fueron verificados directamente por SUBESUP por presentar dobles registros en SIGE u otras condiciones que impidieron su validación en el primer proceso. Para estos casos, SUBESUP confirmó en la BD 041220 RECTIFICACION VALIDACION EXTRAORDINARIA, en la columna OBSERVACION MATRICULA, que los estudiantes cumplen requisitos para su asignación ("OK MATRICULA").

RUT	DV	NOMBRE	OBSERVACION MATRICULA
			MATRICULA OK
			MATRICULA OK - 2DO NIVEL Y 3RO MEDIO
			MATRICULA OK - CAMBIO DE RUN

Tabla: Nómina de estudiante con incumplimiento detectado por JUNAEB pero que son validados por SUBESUP acreditando el registro correcto de SIGE.

	<b>REGISTRO</b>  <b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>	Nº 1  Fecha: Santiago, diciembre 2020.
---	--	--

Con lo anterior, los 11 estudiantes señalados son considerados como Becados para la segunda transferencia de recursos.

**2.3. Resumen:**

- Se identifican **113** estudiantes que SUBESUP indica que no cumplen requisitos, lo cual fue posible constatar por JUNAEB en la presente revisión. Pese a ello, dentro de este grupo, se identifican 28 becados en el proceso de revisión de estudiantes de colegios particulares pagados, para quienes ya se ejecutó la transferencia de su arancel de PDT. Por tanto, se consigan como **Solicitud Rechazada a 85** estudiantes y se dejan **Sin sanción a 28**.
- En segunda instancia, como resultado de la revisión de admisibilidad y requisitos, se identifican **33** estudiantes validados por SUBESUP que cumplen con las validaciones de admisibilidad, pero no se logró constatar el cumplimiento de requisitos. De ellos, se validaron 11 estudiante acreditados por SUBESUP, sin embargo, no fue posible validar 22 estudiantes sin comentarios aclaratorios. Producto de esto, se procede a consignar como **Solicitud Rechazada a 22** estudiantes y como **Becados a 11**.
- Por otro lado, se identifica que **15.538** estudiantes validados por SUBESUP, cumplen con las validaciones de admisibilidad y con la revisión de requisitos, por lo cual se consignan en calidad de Becados.
- Finalmente, se aprueba un total de **15.549** becados para la segunda transferencia de recursos.

**Validaciones de admisibilidad**

Validaciones de requisitos	0	1	Total general
Cumple validaciones	113	15571	15684
Cumple requisitos		15538	15538
No cumple requisitos	113	33	146
Sin vigencia de matrícula   Sin validación de promoción		22	22
SUBESUP confirma como registro válido para el curso, dependencia y vigencia de matrícula lo informado en la BD denominada "041220 RECTIFICACION VALIDACION EXTRAORDINARIA"		11	11
Sin observación	85		85
Becado 1er proceso colegios particulares	28		28
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>15571</b>	<b>15684</b>

	<b>REGISTRO</b>	N° 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>	
	Fecha: Santiago, diciembre 2020.	

#### 4.- ASIGNACIÓN

**4.1. RESULTADOS:** A continuación, se detallan los estados de beca que aplican para los estudiantes:

- **Becado:** estudiantes que cumplen con validaciones de admisibilidad y cumplen la validación de requisitos.
- **Solicitud Rechazada:** estudiantes que incumplen con validaciones admisibilidad y/o incumplen la validación de requisitos
- **Sin sanción:** estudiantes becados en asignación de colegios particulares correspondiente al primer proceso, para quienes ya se generó la transferencia de recursos. Por lo anterior, no se debería modificar su estado de beca.

Región_RBD	Becado	Solicitud Rechazada	Sin Sanción	Total general
Tarapacá	343	2		345
Antofagasta	614	1		615
Atacama	301	2		303
Coquimbo	711	3	3	717
Valparaíso	1859	17	11	1887
Libertador General Bernardo O'Higgins	794	7		801
Maule	754	4		758
Biobío	1162	11	2	1175
La Araucanía	864	5		869
Los Lagos	834	4		838
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	153	3		156
Magallanes y de la Antártica Chilena	119			119
Metropolitana de Santiago	6123	38	12	6173
Los Ríos	348	3		351
Arica y Parinacota	242	5		247
Ñuble	328	2		330
<b>Total general</b>	<b>15549</b>	<b>107</b>	<b>28</b>	<b>15684</b>

Respecto de los 15549 becados, es dable tener a la vista a 146 estudiantes que fueron rechazados en la resolución exenta N°2688 de noviembre 2020, sin embargo, al revisar su información rectificadora para el procesamiento de la 2da transferencia, se evidencia que cumplen requisitos quedando en estado becado. Lo casos están observados con el comentario "Rectificar res 2688, Solicitud rechazada --> Becado".

 <p>JUNTA Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	<b>REGISTRO</b>	Nº 1
	<b>MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS</b>	Fecha: Santiago, diciembre 2020.

--